

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

13770 *Resolución de 26 de junio de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para el fomento, apoyo e internacionalización a la investigación científica de excelencia.*

Suscrito la adenda el 13 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Para que conste a los efectos oportunos se firma:

Madrid, 26 de junio de 2025.—La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación del convenio específico, suscrito con fecha 27 de mayo de 2022, entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P., y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la colaboración en el fomento, apoyo e internacionalización a la investigación científica de excelencia

En Madrid, a 13 de junio de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, doña Izaskun Lacunza Aguirrebengoa, como Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (en adelante, FECYT), con sede en Madrid, calle Pintor Murillo, 15, CP 28100-Alcobendas, CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas en escritura pública, otorgada el día 7 de mayo de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jose María Mateos Salgado, con el número 3.572 de su protocolo.

Y de otra, don Carlos Closa Montero, en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (en adelante, CSIC), con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117, y con NIF Q-2818002-D, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios e instrumentos análogos, tiene delegada por Resolución de la Presidencia del CSIC (art. undécimo), de 5 de diciembre de 2023 (BOE de 18 de diciembre de 2023).

Actuando las partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad y facultad suficientes para formalizar la presente adenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 26 de octubre de 2021, CSIC y FECYT suscribieron un Protocolo General de Actuación con el propósito de impulsar y desarrollar actividades en áreas de interés común, cuya relación, sin carácter exhaustivo se detalla en la cláusula SEGUNDA del mencionado Protocolo. De conformidad con el apartado TERCERO, para la aplicación del contenido del referido protocolo se procedería a la suscripción de convenios e instrumentos específicos, que se firmarían entre las partes, y en los que se concretarían objetivos, medidas, medios, compromisos económicos y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarían a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las Instituciones firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

II. Que, conforme a lo anterior, con fecha 27 de mayo de 2022, se suscribió entre CSIC y FECYT, un convenio para la colaboración en el fomento, apoyo e internacionalización a la investigación científica de excelencia. (Ref. FECYT AD II CC/2021/022).

El citado convenio fue inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) con fecha 30 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 7 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Que la cláusula decimoquinta del convenio («Vigencia») establece que éste permanecerá en vigor hasta el 26 de octubre de 2025, con posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que ambas partes lo acuerden expresamente y formalicen esta extensión por escrito mediante una adenda.

«...Permanecerá en vigor hasta la finalización de las acciones objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones de las partes y, en todo caso, el periodo de vigencia se extenderá hasta el 26 de octubre de 2025, contado desde el día siguiente al de su inscripción en el REOICO. Mediante preaviso de tres meses antes de su finalización, la citada duración podrá prorrogarse por un periodo de hasta 4 años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, formalizado en una adenda que se suscriba con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de vigencia del convenio.»

IV. Que, estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, ambas partes consideran oportuno prorrogar su duración por un período adicional de cuatro años, con el propósito de continuar con las actividades de colaboración previstas, en virtud del éxito de las acciones llevadas a cabo hasta la fecha.

Por ello, es voluntad de aquéllas suscribir la presente adenda de prórroga, con sujeción a los términos que establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente adenda es prorrogar el convenio suscrito por las partes en fecha 27 de mayo de 2022, publicado en el BOE el 7 de junio de 2022, por un período adicional de cuatro años, así como modificar en todos los apartados y cláusulas del convenio donde se mencione el término «Horizonte Europa», sustituyéndolo por «Programa Marco Europeo» a fin de adecuar la terminología a la nueva fase del programa.

Segunda. *Prórroga.*

Siendo conforme con lo previsto en las disposiciones normativas, y tras su inscripción en REOICO, la vigencia del convenio, bajo las mismas condiciones y estipulaciones que contiene, se prorrogará hasta el 26 de octubre de 2029.

Tercera. *Modificación terminológica del convenio.*

Para todo lo no previsto en la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas establecidas en el convenio original, del que esta adenda forma parte de forma inseparable. No obstante, en todos los apartados y cláusulas del convenio donde se mencione el término «Horizonte Europa», este será sustituido por «Programa Marco Europeo», a fin de adecuar la terminología a la nueva fase del programa teniendo en cuenta que «Horizonte Europa» concluye el 31 de diciembre de 2027 y que la denominación oficial del próximo programa aún no ha sido determinada. Esta modificación no altera el contenido ni las obligaciones asumidas por las partes.

Cuarta. *Régimen jurídico.*

La presente adenda instrumenta la prórroga y modificación del citado convenio y queda sujeta a sus propias previsiones y a las disposiciones que, en materia de convenios, incluye el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Quinta. *Eficacia.*

La presente adenda de prórroga y modificación surtirá efectos el día de la finalización de la vigencia del convenio, previa sustanciación de todos los trámites normativamente previstos, incluida su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman la presente adenda el 13 de junio de 2025.—La Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT), Izaskun Lacunza Aguirrebengoa.—El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), Carlos Closa Montero.